



Resolución Viceministerial

N° 194-2021-MINEDU

Lima, 23 de junio de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0125584-2020, los Informes N° 00192-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, N° 00214-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y N° 00263-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED de la Dirección de Evaluación Docente dependiente de la Dirección General de Desarrollo Docente; el Informe N° 00702-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica; el Informe N° 00750-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece que el Sector Educación se encuentra bajo la conducción y rectoría del Ministerio de Educación; asimismo, de acuerdo con el literal a) del numeral 1 y el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la citada Ley, son funciones rectoras y técnico-normativas del Ministerio de Educación, formular, planear, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno; así como aprobar las disposiciones normativas vinculadas con sus ámbitos de competencia, respectivamente;

Que, el artículo 15 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, señala que el Ministerio de Educación establece la política y las normas de evaluación docente, y formula los indicadores e instrumentos de evaluación; y en coordinación con los

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0125584

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **281DF5**



gobiernos regionales, es responsable de diseñar, planificar, monitorear y evaluar los procesos para el ingreso, permanencia, ascenso y acceso a cargos dentro de la Carrera Pública Magisterial, asegurando su transparencia, objetividad y confiabilidad;

Que, el artículo 17 de la precitada Ley establece que el ingreso a la Carrera Pública Magisterial es por concurso público y que se formaliza mediante resolución de nombramiento en la primera escala magisterial;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 19 de la Ley de Reforma Magisterial, el Ministerio de Educación autoriza, cada dos años, la convocatoria para el concurso público de ingreso a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 76 de la Ley de Reforma Magisterial señala, que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas no cubiertas por nombramiento, son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, la Vigésima Segunda Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la referida Ley, incorporada mediante la Ley N° 30747, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para autorizar al Ministerio de Educación la convocatoria anual para el concurso público de ingreso a la Carrera Magisterial entre los años 2018 y 2022, establece que el concurso para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022 es autorizado anualmente por el Ministerio de Educación, quedando en suspenso durante dicho plazo la periodicidad a que se hace referencia en el artículo 19 de la Ley N° 29944;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1494, se incorpora la Vigésima Cuarta Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, en el que se da por concluido el Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial 2020, en virtud a la situación del Estado de Emergencia Sanitaria y Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19 y, excepcionalmente, se establece que los profesores que se hayan inscrito en el mencionado concurso, son considerados como postulantes habilitados para participar en el Concurso de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial que se implementará en el año 2021, salvo que declaren su intención de no participar en el mismo;

Que, el artículo 209 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, establece que el Ministerio de Educación emitirá las normas de procedimiento para contratación de profesores, las que son de obligatorio cumplimiento a nivel nacional por las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del brote del COVID-19, la misma que ha sido prorrogada con el Decreto Supremo N° 20-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último que prorroga la Emergencia Sanitaria a nivel nacional a partir del 07 de marzo de 2021 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0125584

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **281DF5**



ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201- 2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, este último, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2021;

Que, con Resolución Viceministerial N° 291-2020-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica” (en adelante, el documento normativo), el mismo que tiene como objetivo establecer los criterios técnicos y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del mencionado concurso;

Que, asimismo, a través de la Resolución Viceministerial N° 001-2021-MINEDU, se convoca al Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y se aprueba su cronograma, el mismo que fue modificado por las Resoluciones Viceministeriales N° 033-2021-MINEDU y N° 156-2021-MINEDU;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00371-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD, la Dirección General de Desarrollo Docente remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00192-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, complementado con los Informe N° 00214-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED y N° 00263-2021-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIED, elaborados por la Dirección de Evaluación Docente, dependiente de la referida Dirección General, a través de los cuales sustenta la necesidad de modificar el documento normativo, con la finalidad de adecuar algunos criterios y procedimientos para la organización, implementación y ejecución del concurso;

Que, conforme se señala en los citados informes, la propuesta de modificación del documento normativo cuenta con la opinión favorable de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Calidad de Gestión Escolar, de la Dirección General de Educación Técnico Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección Técnico Normativa de Docente, de la Dirección de Formación Docente en Servicio, Dirección de Formación Inicial Docente y de la Dirección de Promoción del Bienestar y Reconocimiento Docente;

Que, a través del Informe N° 00702-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable al proyecto de documento normativo, en el marco de sus respectivas competencias, en la medida que se encuentra alineado con los instrumentos estratégicos e institucional del Sector Educación y no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0125584

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **281DF5**



Que, asimismo, con Informe N° 00750-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta los informes y las opiniones técnicas emitidas, opina que la modificación del citado documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutiveos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; en la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la actividad 11.3 del numeral 11 del cuadro contenido en el numeral 5.1, los numerales 5.2.9, 5.3.9 y 5.4.2.3.1, los literales d) y h) del numeral 5.5.1.1, el literal a) del numeral 5.7.4.2.2, el numeral 5.7.5.3.2, el literal e) del numeral 5.7.5.6.2, el literal a) del numeral 5.7.6.2.1, el numeral 5.7.6.2.4, los numeral 5.7.7.3, 5.7.7.3.1 y 5.7.7.3.4, el literal a) del numeral 5.7.7.4.5, el literal t) del numeral 6.1 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 291-2020-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo de la presente resolución.

Artículo 2.- Modificar el último párrafo del Anexo I y el apartado 2 del Anexo II del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 291-2020-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al anexo de la presente resolución.

Artículo 3.- Incorporar los numerales 3.57 y 3.58 al numeral 3, el numeral 4.50 al numeral 4, el numeral 5.7.4.2.11 al numeral 5.7.4.2 y los numerales 5.8.13, 5.8.14, 5.8.15 y 5.8.16 al numeral 5.8 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial – 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 291 -2020-MINEDU, conforme al tenor señalado en el anexo de la presente resolución.


Artículo 4.- Derogar la actividad 11.1 del numeral 11 del cuadro contenido en el numeral 5.1 y los numeral 5.7.7.1, 5.7.7.1.1, 5.7.7.3.2 y 5.7.7.3.3 del documento normativo denominado “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0125584

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: 281DF5





Firmado digitalmente por:
PARODI SIFUENTES Sandro
Luis FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2021 18:26:18-0500

Carrera Pública Magisterial - 2021 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 291-2020-MINEDU.


Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación – SIJE, ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


(Firmado digitalmente)
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 23/06/2021 18:41:44-0500



Firmado digitalmente por:
DIAZ GARCIA Monica Maria
FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2021 16:32:00-0500



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2021 16:59:06-0500

EXPEDIENTE: DIED2020-INT-0125584

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_8/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **281DF5**





ANEXO

“DISPOSICIONES QUE REGULAN EL CONCURSO PÚBLICO DE INGRESO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL - 2021 Y DETERMINA LOS CUADROS DE MÉRITO PARA LA CONTRATACIÓN DOCENTE 2022-2023 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN BÁSICA”

(...)

“3. BASE NORMATIVA

(...)

3.57 Resolución Ministerial N° 121-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para la prestación del servicio en las instituciones y programas educativos públicos y privados de la Educación Básica de los ámbitos urbanos y rurales, en el marco de la emergencia sanitaria de la COVID-19”.

3.58 Resolución Viceministerial N°085-2021-MINEDU, que aprueba las “Disposiciones para las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Educación Básica Alternativa que prestan el servicio educativo a estudiantes matriculados con vacantes semipresenciales”.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y SIGLAS

(...)

4.50 COVID-19: Enfermedad por coronavirus.

5. DESARROLLO DEL DOCUMENTO NORMATIVO

5.1 Organización del Concurso de Nombramiento y determinación de Cuadros de Mérito para la Contratación Docente

El concurso señalado en el presente Documento Normativo se organiza de acuerdo con las siguientes actividades:

(...)

<p>11.Determinación de Cuadros de Mérito para la Contratación Docente</p> <p>11.1 Preselección de UGEL o DRE: derogado</p> <p>(...)</p> <p>11.3 Selección de la UGEL o DRE.</p> <p>(...)</p>

5.2 Comités de Vigilancia

(...)



5.2.9 Los Comités de Vigilancia reciben **y tramitan** los reportes de las incidencias relevantes, tanto de los postulantes como de los Comités de Evaluación que se encuentran bajo su jurisdicción, **con la finalidad de que sean atendidas por estos Comités, según corresponda.**

5.3 Comités de Evaluación

(...)

5.3.9 Para el caso de la aplicación del instrumento **Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas**, en idioma inglés o lengua originaria, cuando menos uno de los miembros de los Comités debe dominar el idioma requerido para desarrollar las actividades de aprendizaje; caso contrario, el Gobierno Regional, a través de sus UGEL o DRE, debe disponer el apoyo al Comité de Evaluación de algún miembro de la comunidad educativa que domine la lengua en la que se **desarrolla la actividad**, este miembro de la comunidad no debe participar del concurso y no debe tener ningún parentesco o afinidad con los postulantes. Cabe precisar que la persona que prestará apoyo no forma parte del Comité de Evaluación.

(...)

5.4 2 Requisitos para los postulantes

(...)

5.4.2.3 Consideraciones generales

5.4.2.3.1 Excepcionalmente podrán inscribirse con títulos otorgados por las Universidades, Institutos y Escuelas de Educación Superior emitidos hasta el último día del plazo de inscripción al concurso; asimismo, el registro de títulos en el Minedu, Sunedu, DRE o la que haga sus veces, solo podrán considerarse hasta antes de la emisión de la resolución de nombramiento, de acuerdo a lo establecido en el cronograma. **Respecto a los títulos expedidos por Instituciones de Educación Superior en el extranjero, los postulantes deberán contar con los documentos que acrediten la aprobación de la revalidación de su título al culminar el procedimiento de inscripción del presente concurso.**

(...)

5.5 Retiro de Postulantes

5.5.1 Causales de retiro

5.5.1.1 En cualquier etapa del concurso, el Minedu, el operador logístico a cargo de la aplicación de la PUN o el Comité de Evaluación puede retirar al postulante que no cumpla con las disposiciones establecidas en la LRM, su Reglamento o el presente Documento Normativo. Las causales de retiro son las siguientes:

(...)

d) No cumplir con las disposiciones que imparta el operador logístico a cargo de la aplicación de la PUN en los centros de evaluación de acuerdo a lo indicado por

el Minedu, e **incumplir con el protocolo de bioseguridad para la prevención de la COVID-19 establecido por el Gobierno Nacional para tal fin**. Así como realizar disturbios; y, copiar o intentar copiar.

(...)

h) No participar en las actividades programadas en el cronograma **del concurso, siendo responsabilidad del postulante informarse** sobre dichas actividades, así como de sus correspondientes fechas y horarios.

(...)

5.7. Disposiciones Específicas

(...)

5.7.4.2 Aplicación de la PUN

(...)

5.7.4.2.2 Para efectos de rendir la PUN, el postulante debe realizar el siguiente procedimiento:

a) Presentarse puntualmente al centro de evaluación correspondiente, portando su DNI o CE **y los elementos de bioseguridad necesarios, establecidos por el Gobierno Nacional a consecuencia de la COVID-19, los cuales serán comunicados a través del aplicativo al momento de la publicación de los centros de evaluación**. Una vez comprobada su identidad y registrada la hora de ingreso al centro; y después de haber pasado los controles de bioseguridad, debe dirigirse al aula asignada y permanecer dentro de la misma para rendir la prueba.

(...)

5.7.4.2.11 En cumplimiento de las medidas de prevención y control brindadas por el Gobierno Nacional en el marco de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Nacional como consecuencia de la COVID-19; no se permitirá el ingreso al centro de evaluación el día de la aplicación de la PUN al postulante que al presentarse registre una temperatura corporal superior (+ de 37.5° C) al máximo establecido en las medidas adoptadas para reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente a la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional.

(...)

5.7.5 Etapa Descentralizada

(...)

5.7.5.3 Aplicación de los instrumentos de evaluación

(...)

5.7.5.3.2 Además, los Comités de Evaluación aplican **los instrumentos: Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas, Rúbricas para la valoración de la sustentación de la planificación y Entrevista** asignando los puntajes correspondientes, según lo establecido en el Anexo II: Modelo de evaluación e instrumentos del concurso.

(...)

5.7.5.6 Publicación de ganadores

(...)

5.7.5.6.2 En caso de empate en los puntajes finales se aplican los siguientes criterios de desempate, en el siguiente orden de prelación:

- a) Mayor puntaje en la PUN.
- b) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad.
- c) Mayor puntaje en la Subprueba de Comprensión Lectora.
- d) Menor número de respuestas erradas en las tres (3) subpruebas de la PUN.
- e) Mayor puntaje en las Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas.**
- f) Mayor puntaje en el rubro de Formación Académica y Profesional de la Trayectoria Profesional.
- g) Mayor puntaje en el rubro de Experiencia Laboral de la Trayectoria Profesional.
- h) Mayor cantidad de años de experiencia de docente según el ítem 3.1 de la matriz de valoración de la Trayectoria Profesional.

(...)

5.7.6 Fase Excepcional:

(...)

5.7.6.2 Selección de la UGEL o DRE a la que postula:

5.7.6.2.1 Están habilitados para esta fase los postulantes que superaron la Etapa Descentralizada y que, pese a ello, no alcanzaron una plaza de nombramiento. Dichos postulantes serán ordenados según el puntaje alcanzado en la PUN, por estricto orden de mérito. En caso de empate se aplicarán los criterios definidos en el numeral 5.7.4.6.6, de mantenerse el empate se aplica el criterio del mayor puntaje de la Etapa Descentralizada. De persistir el empate se aplica los criterios:

- a) Mayor puntaje en las Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas.**
- b) Mayor puntaje en el rubro de Formación Académica y Profesional de la Trayectoria Profesional.
- c) Mayor puntaje en el rubro de Experiencia Laboral de la Trayectoria Profesional.
- d) Mayor cantidad de años de experiencia de docente según el ítem 3.1 de la matriz de valoración de la Trayectoria Profesional.

(...)

5.7.6.2.4 El postulante es responsable de realizar oportuna y correctamente la selección de la UGEL o DRE a la que postula.

(...)

5.7.7 Determinación de Cuadros de Mérito para la Contratación Docente

5.7.7.1 Derogado.

5.7.7.1.1 Derogado.

(...)

5.7.7.3 Selección de la UGEL o DRE

5.7.7.3.1 El postulante, desde el aplicativo publicado en el portal institucional **del Minedu y dentro del plazo establecido en el cronograma**, selecciona la UGEL o DRE de su preferencia con plazas vacantes en el grupo de inscripción en el que rindió la PUN.

5.7.7.3.2 Derogado.

5.7.7.3.3 Derogado.

5.7.7.3.4 El postulante es responsable de realizar oportuna y correctamente la selección de la UGEL o DRE a la que postula. La no realización **de la selección de UGEL o DRE** conlleva a la no inclusión en los cuadros de mérito para la contratación docente, **salvo en los casos establecidos en el numeral 5.8.13 del presente Documento Normativo.**

(...)

5.7.7.4 Publicación de los cuadros de mérito

(...)

5.7.7.4.5 En el supuesto que dos (2) o más postulantes empaten, el orden de mérito se establece considerando los siguientes criterios en orden de prelación:

- a) **Mayor puntaje en las Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas de la Etapa Descentralizada.**
- b) Mayor puntaje en la Subprueba de Conocimientos Pedagógicos de la Especialidad.
- c) Mayor puntaje en la Subprueba de Comprensión Lectora.

(...)

5.8 Disposiciones Complementarias

(...)

5.8.13 Los postulantes que habiendo aprobado la PUN, realizaron la selección de II.EE., fueron asignados a una IE para ser evaluados en la Etapa Descentralizada y no lograron realizar la selección de la UGEL o DRE para la determinación de los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023 dentro del plazo establecido en el cronograma, serán considerados en el Cuadro de Mérito de la UGEL o DRE de la IE que tenga plazas vacantes para contratación docente en el grupo de inscripción en el que rindió la PUN, considerando el orden de preferencia en la primera y segunda selección de

II.EE., siempre que existan plazas vacantes para contratación docente, hasta agotar las opciones seleccionadas.

5.8.14 Excepcionalmente para el presente concurso, ante el contexto de Emergencia Sanitaria en el que se ha dispuesto el desarrollo del servicio educativo de manera flexible para el año 2021, se ha previsto reemplazar el instrumento de Observación de Aula por la aplicación de los instrumentos: Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas y las Rúbricas para la valoración de la sustentación de la planificación desarrollados en el punto 2. Etapa Descentralizada del Anexo II del presente documento.

5.8.15 El postulante que no rinda la PUN, por incurrir en los literales a) o b) siguientes, no formará parte del cuadro de mérito para la contratación docente; de manera excepcional, podrá ser incluido en la relación de postulantes que será publicada en el portal institucional del Minedu a fin de ser considerado en las disposiciones que se establezcan en la normativa de contratación docente. Para que el postulante sea incluido en dicha relación debe incurrir en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) **El postulante que no se presente el día de la aplicación de la PUN por haber sido diagnosticado con la COVID-19, debe ingresar al aplicativo dispuesto en el portal institucional del Minedu, hasta treinta (30) días calendarios posteriores al día de la aplicación de la PUN y adjuntar en formato PDF o JPG lo siguiente:**
- **El certificado médico que acredite que se encontraba con la COVID-19 o que otorgue un descanso médico como consecuencia de las graves secuelas de la mencionada enfermedad debiendo extender su vigencia a la fecha de aplicación de la PUN. El certificado médico que se adjunte debe ser legible a fin de identificar al profesional de la salud que lo otorgue y su respectivo registro en el Colegio Médico del Perú; y**
 - **La prueba positiva de COVID-19, otorgada entre la fecha de publicación de los centros de evaluación para rendir la PUN y los 7 días calendarios posteriores a la fecha de aplicación de la PUN, que incluya los datos del laboratorio o la Institución Prestadora de Servicios de Salud donde se efectuó la prueba.**

El Minedu solo tomará en cuenta la documentación señalada previamente, por lo que es responsabilidad del postulante verificar que la misma sea debidamente adjuntada en el aplicativo que se pone a su disposición.

Posterior al plazo establecido, se adoptarán medidas de verificación respecto a la documentación presentada por el postulante, por lo que de advertirse que la documentación no fue debidamente adjuntada, o se incluyeron documentos distintos a los señalados, o se identifique documentación falsa o adulterada, el postulante no será considerado en la relación que será publicada en el portal institucional del Minedu para ser incluido en la normativa de contratación docente, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil y/o penal que corresponda.

- b) **El postulante que al presentarse el día de la aplicación de la PUN a su local de evaluación asignado no ingrese debido a que registra**

temperatura corporal superior al máximo exigido (+ de 37.5°C), será registrado por el operador logístico durante el horario de ingreso establecido y dicha información será remitida al Minedu.

5.8.16 El postulante que no participa en la PUN y se encuentra dentro de los supuestos señalados en el numeral precedente debe seleccionar la UGEL o DRE de su interés en una única región y según el grupo de inscripción en el que se inscribió a la PUN, a través del aplicativo proporcionado por el Minedu en la fecha prevista en el cronograma del concurso para la Determinación de los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2022-2023.

La publicación de la relación de los postulantes que serán considerados excepcionalmente en la normativa de contratación docente, se realizará el mismo día en que se publique el cuadro de mérito para la contratación docente, de acuerdo a lo establecido en el cronograma del concurso.

El postulante que no realice las actividades descritas en los numerales 5.8.15 y 5.8.16 del presente documento no será considerado en la relación que será publicada en el portal institucional del Minedu para ser incluido en la normativa de contratación docente.

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Responsabilidades del Minedu:

(...)

t) Implementar los mecanismos necesarios para la inscripción, presentación de reclamos sobre los resultados preliminares de la PUN, selección de plazas del concurso, selección de plazas del concurso, selección de UGEL o DRE para la **fase excepcional y selección de la UGEL o DRE para la contratación docente**; así como el registro del formulario de cumplimiento de requisitos y valoración de Trayectoria Profesional.

(...)

ANEXO I

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA PARA LOS POSTULANTES

“(…)

Firmo la presente declaración de conformidad con lo establecido en el artículo **51** del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el artículo 411 del Código Penal, concordante con el artículo **34** del precitado Texto Único Ordenado; autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

(…)”

ANEXO II. MODELO DE EVALUACIÓN E INSTRUMENTOS DEL CONCURSO

“(....)”

2. ETAPA DESCENTRALIZADA

La Etapa Descentralizada se aplica solo a aquellos postulantes que superaron los puntajes mínimos establecidos en cada una de las tres (3) subpruebas aplicadas en la PUN y quedaron asignados en alguna(s) de las II.EE. con plazas disponibles.

En esta etapa se evalúan la Competencia Pedagógica y la Trayectoria Profesional (Formación Académica y Profesional, Reconocimiento y Experiencia Laboral) de los postulantes. Estos aspectos son evaluados por el Comité de Evaluación de la IE o de la UGEL, según corresponda.

Para efectos de esta evaluación, definiremos la Competencia Pedagógica como la **facultad del docente para facilitar actividades que promuevan aprendizajes significativos en un clima favorable, planificar experiencias de aprendizaje en concordancia con las características de los estudiantes y las expectativas del currículo, y plantear propuestas de evaluación que permitan valorar el aprendizaje en los estudiantes, demostrando afinidad con el proyecto de la IE y compromiso con su profesión docente. La competencia pedagógica es evaluada mediante la observación del desenvolvimiento del postulante durante la facilitación de una actividad de aprendizaje sincrónica, la sustentación de la planificación de una experiencia de aprendizaje y una entrevista con la que se recoge información sobre su afinidad con el proyecto de la IE y compromiso con su profesión docente.**

Por su parte, la Valoración de la Trayectoria Profesional permite calificar de forma estandarizada la Formación Académica y Profesional, Reconocimiento y Experiencia Laboral acreditada por el postulante.

Cuadro 2. Instrumentos de la Etapa Descentralizada

Dimensión	Instrumento	Puntaje máximo	Puntaje mínimo requerido
Competencia Pedagógica	Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas	30	18
	Rúbricas para la valoración de la sustentación de la planificación	20	---
	Entrevista	25	---
Trayectoria Profesional	Valoración de la Trayectoria Profesional*	25	---

* *El postulante que acredite ser reconocido como “Deportista Calificado de Alto Nivel” obtiene una bonificación sobre el puntaje total obtenido en la Trayectoria Profesional. Esta bonificación varía entre 4% y 20%.*

El Comité de Evaluación debe comunicar formal y oportunamente a los postulantes la fecha y el medio de aplicación de los instrumentos de evaluación dentro del plazo establecido en el cronograma (presencial o en remoto). Esta comunicación deberá realizarse por oficio, correo electrónico, mensaje de texto u otro medio escrito, que permita tener una constancia de envío de la comunicación y la confirmación de recepción de la misma por parte del postulante.

2.1 Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas¹

2.1.1 Modalidades EBR y EBA

2.1.1.1 Condiciones de aplicación

Consiste en observar el desenvolvimiento del postulante en el desarrollo de una actividad de aprendizaje sincrónica que deberá corresponder con el grupo de inscripción al que postula y tendrá una duración de 30 a 45 minutos. La extensión de la observación deberá ser similar para todos los postulantes que compiten por una misma plaza o grupo de plazas.

El Comité de Evaluación deberá convocar al postulante con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando la fecha y hora en la que se realizará la actividad, así como el enlace de acceso al programa de videollamada en la que esta se desarrollará. Es responsabilidad del postulante asegurarse del manejo del medio establecido.

Para la realización de la actividad de aprendizaje sincrónica, el Comité de Evaluación deberá seleccionar al azar y convocar a estudiantes de una misma sección que se encuentran familiarizados con este tipo de actividades (entre 3 a 5 estudiantes)² y citar al postulante, con al menos dos (2) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, a una reunión con el profesor de los estudiantes de la sección seleccionada para que este le informe lo siguiente:

- El grado o edad/ciclo, nivel y modalidad del grupo de estudiantes
- Las características de los estudiantes (intereses y necesidades) y del contexto de la institución educativa
- Lo avanzado hasta el momento con el grupo de estudiantes
- Los materiales y recursos educativos que los estudiantes usan regularmente en casa

La reunión debe realizarse fuera del horario de clases y en presencia de al menos un integrante del Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación deberá asegurarse de que los postulantes a una misma plaza desarrollen la actividad en igualdad de condiciones.

Minutos antes de iniciar la aplicación del instrumento, el postulante se reunirá con el Comité de Evaluación, los estudiantes, y, de corresponder, con las familias de estos últimos, para informarles sobre la actividad de aprendizaje que se realizará, y los materiales y el espacio que se requerirán.

La aplicación del instrumento se realizará según los protocolos establecidos por el Minedu en el *Manual del Comité de Evaluación*.

2.1.1.2 Desempeños que serán evaluados

¹ De acuerdo con la RVM N.° 085-2021-MINEDU, las actividades sincrónicas corresponden a las interacciones que establece el docente con sus estudiantes a distancia en tiempo real. Comprende acciones de conducción pedagógica que se pueden realizar mediante videollamadas, llamadas telefónicas, llamadas digitales (por WhatsApp u otro aplicativo), foros online, entre otros, así como de acompañamiento, retroalimentación de los aprendizajes, tutoría y orientación educativa.

² En caso de que el Comité de Evaluación de IE tuviese dificultades para convocar a estudiantes con las características señaladas, solicitará apoyo a la UGEL de su jurisdicción para identificar y seleccionar a estudiantes de otra institución educativa con similares características, a fin de que sean convocados por el Comité de Evaluación de IE.

Los desempeños de los postulantes a plazas de EBR y EBA serán calificados utilizando las Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas. El empleo de estas rúbricas apunta a la evaluación de cinco (5) desempeños, los que se califican en cuatro (4) niveles de logro: nivel I – Muy deficiente, nivel II – En proceso, nivel III – Suficiente, nivel IV- Destacado.

Cuadro 3. Desempeños a ser observados – Modalidades EBR y EBA

RO1. Desarrolla acciones que buscan involucrar a los estudiantes en el proceso de aprendizaje.

Promueve la participación de los estudiantes en el desarrollo de las actividades de aprendizaje sincrónicas que propone y les ayuda a ser conscientes del sentido, importancia o utilidad de lo que se aprende.

RO2. Desarrolla acciones que promueven el razonamiento, la creatividad o el pensamiento crítico durante las actividades de aprendizaje sincrónicas.

Facilita actividades de aprendizaje y establece interacciones pedagógicas que fomentan el razonamiento, la creatividad o el pensamiento crítico, al generar situaciones en las que los estudiantes establecen relaciones conceptuales, desarrollan estrategias, proponen soluciones novedosas, argumentan sus puntos de vista, entre otras.

RO3. Acompaña a los estudiantes en su proceso de aprendizaje.

Acompaña a los estudiantes durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje sincrónicas, monitoreando sus avances y dificultades en el logro de los aprendizajes esperados y, a partir de esto, brindándoles retroalimentación o adecuando las actividades.

RO4. Promueve un clima de respeto y de cordialidad o calidez durante las actividades de aprendizaje sincrónicas.

Es respetuoso con los estudiantes, promueve el respeto entre ellos y les transmite cordialidad o calidez.

RO5. Realiza acciones que favorecen el desarrollo continuo de las actividades de aprendizaje sincrónicas.

Regula el comportamiento de los estudiantes a través de mecanismos formativos y les brinda instrucciones sobre las acciones que deben realizar durante las actividades de aprendizaje, de manera que estas se desarrollen de forma continua.

2.1.2 Modalidad EBE

2.1.2.1 Condiciones de aplicación

Consiste en observar el desenvolvimiento del postulante *en el desarrollo de una actividad de aprendizaje sincrónica* en la que guiará a la familia del estudiante para su realización y, una vez finalizada la actividad, *en el diálogo* que establecerá con la familia para brindarle orientaciones sobre el trabajo que esta realiza con el estudiante. La actividad de aprendizaje sincrónica deberá incluir actividades de la vida cotidiana y tener una duración de 30 a 45 minutos, mientras que el espacio destinado para el diálogo con la familia, de 5 a 10 minutos. La extensión total de la observación deberá ser similar para todos los postulantes que compiten por una misma plaza o grupo de plazas.

El Comité de Evaluación deberá convocar al postulante con al menos tres (3) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando la fecha y hora en la que se realizará la actividad, así como el enlace de acceso al programa de

videollamada en la que esta se desarrollará. Es responsabilidad del postulante asegurarse del manejo del medio establecido.

Para la realización de la actividad de aprendizaje sincrónica, el Comité de Evaluación deberá seleccionar al azar y convocar a un estudiante y a un familiar de este que se encuentren familiarizados con este tipo de actividades³. Además, deberá citar al postulante, con al menos dos (2) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, a una reunión con el profesor del estudiante para que este le informe lo siguiente:

- El grado y la edad del estudiante.
- Las características del estudiante de acuerdo con lo indicado en el informe psicopedagógico y las características del contexto de la institución educativa.
- Lo avanzado hasta el momento con el estudiante según lo indicado en el Plan de Orientación Individual (POI).
- Los materiales y recursos educativos que el estudiante usa regularmente en casa.

La reunión debe realizarse fuera del horario de clases y en presencia de al menos un integrante del Comité de Evaluación. El Comité de Evaluación deberá asegurarse de que los postulantes a una misma plaza desarrollen la actividad en igualdad de condiciones.

Minutos antes de iniciar la aplicación del instrumento, el postulante se reunirá con el familiar y el Comité de Evaluación para informarles sobre la actividad de aprendizaje que se realizará, y los materiales y el espacio que se requerirán.

La aplicación del instrumento se realizará según los protocolos establecidos por el Minedu en el *Manual del Comité de Evaluación*.

2.1.2.2 Desempeños que serán evaluados

Los desempeños de los postulantes a plazas de EBE serán calificados utilizando las Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas. El empleo de estas rúbricas apunta a la evaluación de seis (6) desempeños, los que se califican en cuatro (4) niveles de logro: nivel I – Muy deficiente, nivel II – En proceso, nivel III – Suficiente, nivel IV- Destacado.

Cuadro 4. Desempeños a ser observados – Modalidad EBE

RO1. Desarrolla acciones que buscan involucrar al estudiante en el proceso de aprendizaje.

Propone actividades acordes a las características del estudiante con el fin de involucrarlo en las actividades de aprendizaje sincrónicas.

RO2. Propone actividades que buscan promover habilidades cognitivas básicas en el estudiante.

Promueve el desarrollo de habilidades cognitivas básicas en el estudiante al generar situaciones de experiencia directa con contenido funcional y al proponer acciones que fomentan las conductas comunicativas del estudiante mediante el empleo de formatos acordes a sus características.

³ En caso de que el Comité de Evaluación de IE tuviese dificultades para convocar a estudiantes y a sus familiares con las características señaladas, solicitará apoyo a la UGEL de su jurisdicción para identificarlos y seleccionarlos de otra institución educativa con similares características, a fin de que sean convocados por el Comité de Evaluación de IE.

RO3. Acompaña el proceso de aprendizaje del estudiante durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje sincrónicas.

Monitorea los avances y las dificultades del estudiante durante el desarrollo de las actividades de aprendizaje y, a partir de esto, brinda apoyo pedagógico con el fin de que el estudiante alcance los aprendizajes previstos.

RO4. Fomenta un ambiente favorable para el aprendizaje.

Promueve un clima favorable para el desarrollo de las actividades de aprendizaje sincrónicas, al mostrar comprensión y guiar a la familia en la atención de las necesidades afectivas o físicas del estudiante, así como al comunicar lo que se espera del comportamiento del estudiante y orientar a la familia en la redirección de las conductas disruptivas, todo ello en un marco de respeto y cordialidad.

RO5. Realiza acciones que favorecen el desarrollo de la autonomía del estudiante.

Genera oportunidades y orienta la provisión de los apoyos necesarios para el desarrollo de la autonomía del estudiante, de acuerdo con sus características.

RO6. Acompaña a la familia en el desarrollo de las actividades con el fin de que el estudiante alcance los aprendizajes previstos.

Brinda instrucciones a la familia para la ejecución de las actividades de aprendizaje sincrónicas durante el desarrollo de estas, y le ofrece orientaciones con el fin de apoyarla en el trabajo que esta realiza con el estudiante.

2.1.3 Obtención del puntaje del instrumento Rúbricas de observación de la facilitación de actividades de aprendizaje sincrónicas

2.1.3.1 Modalidades EBR y EBA

El puntaje del instrumento se obtiene multiplicando la suma de las calificaciones de las cinco (5) rúbricas por el factor de un punto con cinco décimas (1,5), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje en la Observación de la facilitación en EBR y EBA} = (RO1 + RO2 + RO3 + RO4 + RO5) \times (1,5)$$

2.1.3.2 Modalidad EBE

El puntaje del instrumento se obtiene multiplicando la suma de las calificaciones de las rúbricas RO1, RO2, RO3, RO4 y RO6 por el factor de un punto con dos décimas (1,2) y sumando a ello la calificación de la rúbrica *Realiza acciones que favorecen el desarrollo de la autonomía del estudiante* (RO5) multiplicada por el factor de un punto con cinco décimas (1,5), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje en la Observación de la facilitación en EBE} = [(RO1 + RO2 + RO3 + RO4 + RO6) \times (1,2)] + [(RO5) \times (1,5)]$$

2.2 Rúbricas para la valoración de la sustentación de la planificación

2.2.1 Modalidades EBR y EBA

2.2.1.1 Condiciones de aplicación

Consiste en valorar la sustentación que realiza el postulante de las decisiones adoptadas en la planificación de la experiencia de aprendizaje solicitada por el Comité de Evaluación, la misma que deberá ser de su autoría e incluir el diseño de uno de los instrumentos de evaluación propuestos.

El Comité de Evaluación deberá convocar al postulante con al menos cuatro (4) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando la fecha y hora en la que se realizará la sustentación, así como el enlace de acceso al programa de videollamada o el lugar en la que esta se desarrollará. Es responsabilidad del postulante asegurarse del manejo del medio establecido. En caso de que la sustentación se realice de manera presencial, tanto el Comité de Evaluación como el postulante deberán respetar las medidas de bioseguridad vigentes en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Asimismo, al momento de realizar la convocatoria, el Comité de Evaluación proporcionará, por escrito, la información necesaria para el diseño de la experiencia de aprendizaje. Esta información incluye: la descripción del contexto sociocultural en el cual se desenvuelven los estudiantes de la institución educativa de la plaza a la que está postulando (personal, familiar, institucional, local y regional) así como las características de los estudiantes (intereses y necesidades de aprendizaje). Esta descripción deberá ser igual para todos los postulantes de una misma plaza. Es a partir de esta información que el postulante diseñará la experiencia de aprendizaje solicitada, la que deberá remitir al Comité de Evaluación por lo menos un día antes de la sustentación, a través del medio indicado por este.

La aplicación del instrumento se realizará según los protocolos establecidos por el Minedu en el *Manual del Comité de Evaluación*.

2.2.1.2 Desempeños que serán evaluados

Los desempeños de los postulantes a plazas de EBR y EBA serán calificados utilizando las Rúbricas para la valoración de la sustentación de la planificación. El empleo de estas rúbricas apunta a la evaluación de dos (2) desempeños, los que se califican en cuatro (4) niveles de logro: nivel I – Muy deficiente, nivel II – En proceso, nivel III – Suficiente, nivel IV- Destacado.

Cuadro 5. Desempeños a evaluar– Modalidades EBR y EBA

RP1. Diseña experiencias de aprendizaje que responden a las características de los estudiantes y a las expectativas curriculares.

Establece propósitos de aprendizaje que toman en cuenta las características de los estudiantes y las expectativas de aprendizaje planteadas en el currículo nacional. Asimismo, propone situaciones significativas que parten del contexto, los intereses y las necesidades de aprendizaje de los estudiantes y se presentan como un reto. Además, las actividades de aprendizaje que diseña están orientadas a abordar el desafío propuesto.

RP2. Diseña una propuesta de evaluación que permite valorar el progreso en el aprendizaje de los estudiantes.

Elabora una propuesta de evaluación en la que plantea las actuaciones o producciones de los estudiantes, así como los criterios y los instrumentos de evaluación que permiten valorar los aprendizajes previstos.

2.2.2 Modalidad EBE

2.2.2.1 Condiciones de aplicación

Consiste en valorar la sustentación que realiza el postulante de las decisiones adoptadas en la planificación de la experiencia de aprendizaje solicitada por el Comité de Evaluación, la misma que deberá ser de su autoría e incluir el diseño de uno de los instrumentos de evaluación propuestos.

El Comité de Evaluación deberá convocar al postulante con al menos cuatro (4) días calendario de antelación a la aplicación del instrumento, indicando la fecha y hora en la que se realizará la sustentación, así como el enlace de acceso al programa de videollamada o el lugar en la que esta se desarrollará. Es responsabilidad del postulante asegurarse del manejo del medio establecido. En caso de que la sustentación se realice de manera presencial, tanto el Comité de Evaluación como el postulante deberán respetar las medidas de bioseguridad vigentes en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Asimismo, al momento de realizar la convocatoria, el Comité de Evaluación proporcionará, por escrito, la información necesaria para el diseño de la experiencia de aprendizaje. Esta información incluye: la descripción del contexto sociocultural en el cual se desenvuelven los estudiantes de la institución educativa de la plaza a la que está postulando (personal, familiar, institucional, local, regional) así como las características de los estudiantes (incluidas en los informes psicopedagógicos y los POI). Esta descripción deberá ser igual para todos los postulantes de una misma plaza. Es a partir de esta información que el postulante diseñará la experiencia de aprendizaje solicitada, la que deberá remitir al Comité de Evaluación por lo menos un día antes de la sustentación, a través del medio indicado por este.

La aplicación del instrumento se realizará según los protocolos establecidos por el Minedu en el *Manual del Comité de Evaluación*.

2.2.2.2 Desempeños que serán evaluados

Los desempeños de los postulantes a plazas de EBE serán calificados utilizando las Rúbricas para la valoración de la sustentación de la planificación. El empleo de estas rúbricas apunta a la evaluación de dos (2) desempeños, los que se califican en cuatro (4) niveles de logro: nivel I – Muy deficiente, nivel II – En proceso, nivel III – Suficiente, nivel IV- Destacado.

Cuadro 6. Desempeños a evaluar– Modalidad EBE

RP1. Diseña experiencias de aprendizaje que responden a las características de los estudiantes y a las expectativas curriculares.

Establece propósitos de aprendizaje que toman en cuenta las características de los estudiantes y las expectativas de aprendizaje planteadas en el currículo nacional. Además, las actividades de aprendizaje que diseña están orientadas al desarrollo de los aprendizajes previstos en los estudiantes.

RP2. Diseña una propuesta de evaluación que permite valorar el progreso en el aprendizaje de los estudiantes.

Elabora una propuesta de evaluación en la que plantea las actuaciones o producciones de los estudiantes, así como los criterios y los instrumentos de evaluación que permiten valorar los aprendizajes previstos.

2.2.3 Obtención del puntaje del instrumento Rúbricas para la valoración de la sustentación de la planificación

El puntaje del instrumento se obtiene de la suma de la calificación otorgada en cada una de las dos (2) rúbricas que lo componen, la que se multiplica por un factor de dos puntos con cinco décimas (2,5), de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje en la Sustentación de la planificación en EBR, EBA y EBE} = (RP1 + RP2) \times (2,5)$$

2.3. Entrevista

En la entrevista se evalúa lo siguiente:

- Afinidad con el Proyecto Educativo Institucional de la IE. Este aspecto busca evaluar el potencial del postulante para participar activamente, con actitud democrática, crítica y colaborativa en la gestión pedagógica de la IE, contribuyendo a la construcción y mejora continua del mencionado proyecto con el propósito de generar aprendizajes de calidad. Se valora en este aspecto la afinidad que el postulante muestra con los valores y principios de la IE; así como su capacidad de aportar constructivamente desde sus habilidades y características personales al fortalecimiento del proyecto. De estimarlo necesario, el Comité de Evaluación podrá poner a prueba estas habilidades para calificar mejor a los postulantes. Por ejemplo: si una IE valora de forma especial la conservación del ambiente puede incluir la evaluación de dicha habilidad y considerarla como parte del puntaje de la entrevista.
- Compromiso con su profesión docente. En este aspecto se valora el potencial del postulante para desarrollarse como un profesional ético, comprometido, fuertemente motivado con la profesión docente y orientado hacia la búsqueda del bienestar del estudiante como eje central de su labor. Se evalúa su capacidad de reflexionar sobre su práctica y su interés por participar en experiencias significativas de desarrollo profesional orientadas a responder a las necesidades de los estudiantes y de la IE. También se valora que el postulante muestre altas expectativas frente al potencial de aprendizaje de los estudiantes y que entienda su rol transformador; así como la importancia de la función social de su profesión.

El Minedu proporciona a los Comités de Evaluación una guía de entrevista, la cual debe ser tomada como modelo y adaptada para fines de ajustarse a las características propias de la IE. El Comité de Evaluación determina los criterios de calificación de la Entrevista, los que deben ser comunes a todos los postulantes que compiten por una misma plaza o grupo de plazas; así como también, determina el puntaje de cada aspecto. El puntaje máximo de este instrumento es de veinticinco (25) puntos. Este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido, por lo que si el postulante no se presenta a la entrevista no es causal de retiro en el concurso.

2.4. Valoración de la Trayectoria Profesional

Se evalúan tres (3) aspectos:

- Formación Académica y Profesional.
- Reconocimiento.
- Experiencia Laboral.



Firmado digitalmente por:
ZAPATA TIPIAN Rosa
Mariella FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2021 18:18:41-0500

El puntaje máximo de este instrumento es de veinticinco (25) puntos más las bonificaciones que establece la Ley de acceso de deportistas de alto nivel a la administración pública. Este instrumento no tiene puntaje mínimo requerido.

El postulante debe ingresar la información sobre su Trayectoria Profesional en el aplicativo proporcionado por el Minedu.

La documentación de sustento de la información declarada en el Formulario de Cumplimiento de Requisitos y Valoración de la Trayectoria Profesional, es presentada por el postulante ante el Comité de Evaluación, el cual verifica y califica la Trayectoria Profesional considerando los valores que se presentan en la matriz siguiente:



Firmado digitalmente por:
BOCCIO ZUÑIGA Karim
Violeta FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2021 16:56:47-0500



Firmado digitalmente por:
VERA CUBAS Jose Carlos
Daniel FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23/06/2021 17:56:14-0500



MATRIZ DE VALORACIÓN DE LA TRAYECTORIA PROFESIONAL

RUBRO	CRITERIO	SUB CRITERIO	DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA	PUNTAJE MÁXIMO POR CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO POR RUBRO
1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL	1.1 Post-grado. (Selección e solo el casillero que correspond a al máximo grado académico obtenido)	<input type="checkbox"/> Grado de Doctor. (4 puntos)	Copia simple del título de grado académico o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo I.	4	8
		<input type="checkbox"/> Grado de Maestro/Magíster. (2 puntos)	Copia simple del título de grado académico o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo I.		
	1.2 Título de segunda especialidad u otro título profesional pedagógico que haya sido obtenido en estudio regular de 5 años (a) (2 puntos)		Copia simple del título de segunda especialidad o del título profesional pedagógico o con el original de la declaración jurada debidamente firmada por el postulante, que asevera que posee dicho título, según formato del Anexo I.	2	
	1.3 Formación de pregrado o posgrado en Educación financiada por el Estado a través de PRONABEC. (2 puntos)		Copia simple de Resolución de Adjudicación de Beca y copia de la constancia de egreso o estudios concluidos de la formación de pregrado o posgrado (financiado por el PRONABEC).	2	
2. RECONOCIMIENTO	2.1 Por haber resultado ganador del Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes o por haber gestionado proyectos de innovación reconocidos, apoyados o financiados por el Fondo Nacional de Desarrollo de la Educación Peruana - FONDEP. (2 puntos)		Copia simple de la Resolución Ministerial de Felicitación por haber obtenido uno de los primeros puestos en el Concurso Nacional de Buenas Prácticas Docentes o Constancia emitida por FONDEP.	2	
	2.2 Por haber participado como asesor de estudiantes en Concursos Nacionales que ocuparon uno (1) de los tres (3) primeros puestos. (1 punto)		Copia simple de la Resolución Ministerial de haber asesorado estudiantes ganadores de concursos nacionales.	1	



	2.3 Por haber pertenecido al tercio superior para aquellos que han egresado del pregrado como máximo hasta 5 años antes del inicio del proceso de inscripción del concurso. (3 puntos)	Copia simple del documento que indique la denominación de tercio superior emitido por la universidad o instituto de procedencia.	3	6
3. EXPERIENCIA LABORAL (b)	3.1 Experiencia docente: - En II.EE. de Educación Básica con jornada igual o mayor a doce (12) horas pedagógicas. Dos (2) puntos por cada año lectivo, si tiene igual o más de tres (3) años se le otorga el puntaje máximo. (c) - Como Profesor Coordinador de PRONOEI con jornada de cuarenta (40) horas pedagógicas o promotor educativo comunitario de PRONOEI. Dos (2) puntos por cada año lectivo, si tiene igual o más de tres (3) años se le otorga el puntaje máximo. (c) - Desarrollo de prácticas preprofesionales como docente en II.EE. públicas durante el último año de pregrado en educación. Dos (2) puntos. (d)	Para II.EE. privadas: Copia simple del contrato o constancia/certificado de trabajo y recibos por honorarios o boletas de pago. Para II.EE. públicas: Copia simple de resolución de la UGEL o DRE y boletas o constancias de pago, según corresponda. -Constancia o certificado de prácticas preprofesionales.	5	11
	3.2 Experiencia como docente en II.EE. ubicada en zona de frontera. Un (1) punto por cada año lectivo, si tiene dos (2) o más años se le otorga el puntaje máximo (e)	Copia simple de contrato y recibo por honorarios o boletas de pago de las II.EE.	2	
	3.3 Experiencia como docente en II.EE. ubicada en zona rural. Un (1) punto por cada año lectivo, si tiene dos (2) o más años se le otorga el puntaje máximo (e).	Copia simple de contrato y recibo por honorarios o boletas de pago de las II.EE.	2	
	3.4 Experiencia como docente en II.EE. ubicada en el VRAEM. Un (1) punto por cada año lectivo, si tiene dos (2) o más años se le otorga el puntaje máximo (e).	Copia simple de contrato y recibo por honorarios o boletas de pago de las II.EE.	2	

(a) El requisito de formación con el que postula no otorga puntaje.

(b) Considerada desde el egreso de la institución de formación docente. En caso no se presente la constancia de egreso, la experiencia se contabilizará a partir del diploma que cuente con la fecha de expedición más antigua entre aquellos presentados por el postulante.

(c) El valor como experiencia laboral considera la sumatoria de contratos en un (1) año lectivo.

(d) El valor como experiencia laboral, de las prácticas preprofesionales en II.EE. Públicas del último año de los estudios de pregrado en educación, se regula de acuerdo a las disposiciones que emite el Ministerio de Educación, conforme a la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

(e) Los años de experiencia docente no son excluyentes con la experiencia que se tenga en zona de frontera, rural o VRAEM, es decir, el puntaje de la experiencia docente en las zonas mencionadas se debe considerar en el numeral 3.1 y luego en el numeral 3.2, 3.3 o 3.4 de la Matriz, según corresponda.